



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES, ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA 26 DE
DICIEMBRE DE 2024**

TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

CASO PRÁCTICO

SUPUESTO 1

Con motivo de la orden de servicio 33/000XXX/25, se inician actuaciones inspectoras respecto a la empresa INVERSA FOOD, S.L., con C.C.C. 332274XXXXX, C.I.F. B7297XXXX, dedicada a la actividad de "Restaurantes y puestos de comida" (CNAE: 5610), con domicilio de actividad en C/ San Antonio, 10, Gijón, 33201-Principado de Asturias.

I.- En fecha 1/08/2025, a las 21:05 horas, los/las subinspectores/as actuantes llevan a cabo visita de inspección al centro de trabajo de la empresa indicada ubicado en C/ San Antonio nº 10 de Gijón, con el objeto de realizar control de empleo.

Se trata de un restaurante, con el nombre comercial "GASTROBAR CANTÁBRICO", en el que, tras mostrar su acreditación, las personas actuantes proceden a realizar control de empleo, identificando a las personas que se encuentran trabajando. Se identifica a:

1. **SANDRA C**, de nacionalidad española con DNI: ****4070**. Viste camisa blanca y chaqueta americana y pantalón negros en los que figura grabado en rojo un logotipo con la leyenda "Gastrobar Cantábrico". Manifiesta que es la Jefa de Sala del local y que trabaja en la empresa desde el 07/03/2025, con contrato indefinido a jornada completa.
2. **MICHAEL H**, de nacionalidad venezolana con NIE: ****643**. Viste camisa y pantalón negros en los que figura grabado en rojo un logotipo con la leyenda "Gastrobar Cantábrico". Manifiesta que trabaja en la empresa desde el 17/10/2023, con contrato indefinido a jornada completa.
3. **MARILYN T**, de nacionalidad Filipina, nacida en fecha 14/09/1989, con pasaporte número P**134**, que exhibe y retira. Viste camisa y pantalón negros en los que figura grabado en rojo un logotipo con la leyenda "Gastrobar Cantábrico". Se encuentra realizando funciones de camarera y en el momento de la visita se aprecia como está sirviendo mesas y atendiendo a los clientes. Respecto a sus condiciones laborales manifiesta que lleva trabajando en el centro visitado desde hace cinco meses, con horario de las 11 horas a las 16 horas y de las 19 horas a las 22 horas, cinco días a la semana, y con salario aproximado de 1.100 euros/mes.



4. **LEIDY C**, de nacionalidad Colombiana, nacida en fecha 18/08/1986, con pasaporte número A**678**, que exhibe y retira. Viste camisa y pantalón negros en los que figura grabado en rojo un logotipo con la leyenda “Gastrobar Cantábrico”. Realiza funciones de camarera y en el momento de la visita se aprecia como está sirviendo mesas y atendiendo a los clientes. Respecto a sus condiciones laborales manifiesta que trabaja en el centro visitado desde hace una semana, con horario de las 11.30 horas a las 16:00 horas y de las 19:30 horas a las 23 horas, de lunes a viernes y salario aproximado de 1.500 euros.
5. **MICHAEL C**, de nacionalidad Filipina, con NIE ****666**. Se encuentra trabajando en la cocina, va uniformado con una chaquetilla y pantalón blancos de cocinero. Respecto a sus condiciones laborales manifiesta que ha comenzado a trabajar en el centro visitado ese mismo día, como cocinero, con horario de las 11:00 horas a las 14:00 horas y de las 20:00 horas a las 22:00 horas, de lunes a viernes.
6. **LUIS A**, de nacionalidad española con DNI: ***1047**, que exhibe y retira. Se encuentra trabajando en la cocina; va uniformado (con una chaquetilla y pantalón blancos de cocinero y con una cinta blanca en la cabeza). Respecto a sus condiciones laborales manifiesta que “está a prueba” y que ha comenzado a trabajar ese mismo día. Le han dicho que su horario será de las 19:00 horas a las 22:30 horas, de lunes a viernes.
7. **ROSALINO A**, de nacionalidad española, con DNI: ***9118**, que exhibe y retira. Se encuentra trabajando en la cocina; va uniformado, de negro y con una cinta blanca en la cabeza. Respecto a sus condiciones laborales manifiesta que ha comenzado a trabajar ese mismo día como ayudante de cocina. Le han dicho que el trabajo será de viernes a domingo, con horario de las 19:00 horas a las 23:00 horas.

Una vez finalizado el control de empleo, se extiende diligencia formal dejando constancia de la actuación realizada y se confecciona y se hace entrega de citación dirigida a la empresa INVERSIA FOOD, S.L., para que algún representante de la misma comparezca en las dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 06/08/2025, con el objeto de aportar documentación. Entre la documentación requerida, se solicita, respecto de los trabajadores que se encontraban prestando servicios el día de la visita inspectora, lo siguiente:

- contratos de trabajo de las personas identificadas en la visita.
- comunicación de alta en la Seguridad Social de las mismas.
- autorizaciones de trabajo y residencia de las personas extranjeras que fueron identificadas en la visita.

II.- En fecha 06/08/2025, comparece en las dependencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Dña. María G, administradora única de la sociedad, aportando diversa documentación.

Respecto a los trabajadores MARILYN T, LEIDY C y MICHAEL C, la empresa no aporta ninguna documentación. Tampoco aporta documentación alguna relativa a los trabajadores LUIS A y ROSALINO A. Interrogada la administradora sobre tal extremo manifiesta que no la aportan porque no disponen de ella.



Respecto a las condiciones laborales de los trabajadores MARILYN T, LEIDY C y MICHAEL C la empresa manifiesta que pidió a estos trabajadores que acudiesen a trabajar porque dos de sus empleados en plantilla se encontraban de baja médica. Respecto a las condiciones laborales de LUIS A, manifiesta que comenzó a prestar servicios en la empresa el mismo día de la visita inspectora.

Respecto a las condiciones laborales del trabajador ROSALINO A, la administradora de la empresa manifiesta que es un antiguo trabajador de la empresa y que el día de la visita inspectora se encontraban en el centro de trabajo visitado realizando funciones de coordinación porque había muchos trabajadores nuevos.

Se extiende diligencia formal dirigida a la empresa INVERSIA FOOD, S.L. dejando constancia de la actuación realizada y de la documentación aportada.

III.- En fecha 10 de agosto de 2025, se completa la actuación mediante consulta de la situación de la empresa y los trabajadores en las **BASES DE DATOS** de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Servicio Público de Empleo Estatal, la base de datos sobre autorizaciones de Trabajo y Residencia de personas extranjeras y del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

De las comprobaciones realizadas se constatan los siguientes hechos:

1. **SANDRA C**, de nacionalidad española con DNI: ****4070**. Figura dada de alta en la empresa desde el 07/03/2025, con contrato indefinido a jornada completa. La comunicación del alta se efectuó el 06/03/2025.
2. **MICHAEL H**, de nacionalidad venezolana con NIE: ****643**, se comprueba que posee autorización de residencia de larga duración nacional, con documento expedido el 27/09/2023 con validez hasta el 27/09/2028. Figura dado de alta en la empresa desde el 17/10/2023, con contrato indefinido a jornada completa. La comunicación del alta se efectuó el 20/10/2023, indicando como fecha de inicio de la prestación de servicios el 17/10/2023.
3. **MARILYN T**, de nacionalidad Filipina, nacida en fecha 14/09/1989, con pasaporte número P**134**, carecía de las correspondientes autorizaciones administrativas para residir y trabajar en España, el día 01/08/2025, fecha en la que se realizó la visita inspectora y se constató su efectiva prestación de servicios en la empresa indicada.
4. **LEIDY C**, de nacionalidad Colombiana, nacida en fecha 18/08/1986, con pasaporte número A**678**, carecía de las correspondientes autorizaciones administrativas para residir y trabajar en España, el día 01/08/2025, fecha en la que se realizó la visita inspectora y se constató su efectiva prestación de servicios en la empresa indicada.
5. **MICHAEL C**, de nacionalidad Filipina, con NIE ****666**, se comprueba que posee autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, para la ocupación de agricultura (peón agrícola) y ámbito Andalucía, expedida el 01/06/2025 con una duración de un año. El trabajador no figura de alta en Seguridad Social por cuenta de ninguna empresa.
6. **LUIS A**, de nacionalidad española con DNI: ***1047**, se comprueba que la empresa solicitó el alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social el día 2 de agosto de 2025, indicando como fecha de inicio de la prestación de servicios el 01/08/2025.
7. **ROSALINO A**, de nacionalidad española, con DNI: ***9118**, se comprueba que no figura dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por cuenta de la empresa en la



fecha en la que se realizó la visita inspectora y se constató su efectiva prestación de servicios.

También se comprueba que, el día de la visita inspectora, ROSALINO A figura como perceptor de la prestación por desempleo en su modalidad contributiva, por extinción total, desde el 1 de enero de 2025 sin que éste hubiese comunicado a la entidad gestora la colocación. A fecha de hoy no consta que ROSALINO A haya efectuado comunicación alguna a la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo.

No consta que la empresa disfrute de ningún tipo de beneficio derivado de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo.

A LA VISTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS, SE PIDE:

Considerando que la actividad inspectora de comprobación finaliza en la fecha de realización del ejercicio:

1.- Analizar la situación de cada una de las personas identificadas en el supuesto e indicar todas las medidas a adoptar por el/la subinspector/a Laboral de Empleo y Seguridad Social, con el correspondiente razonamiento y fundamentación jurídica respecto a cada una de ellas.

2.- Deberá señalar, en su caso, las actuaciones sancionadoras y/o liquidatorias resultantes.

En el caso de considerar necesaria la realización de actuaciones sancionadoras, deberá indicar con detalle los sujetos responsables preceptos infringidos, tipificadores y sancionadores, indicando la cuantía de la sanción en grado mínimo, medio o máximo; y si se aprecian circunstancias agravantes y las posibles sanciones accesorias.

Si apreciase la necesidad de llevar a efecto actuaciones liquidatorias deberá indicar su fundamentación jurídica, sujeto responsable, conceptos objeto de liquidación, trabajadores afectados, período de liquidación y bases de cotización o cuotas no declaradas o declaradas de forma indebida.

3.- Considerando las normas sobre acumulación de infracciones y demás normas aplicables, indique el número de actas de infracción y/o liquidación que proceda extender en cada caso.



SUPUESTO 2

El día 1 de julio de 2025 se recibe en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba una denuncia del trabajador D. RAFAEL G contra la empresa CERÁMICAS TRADICIONALES SL, sita en la localidad de La Rambla, provincia de Córdoba. El trabajador expone que se encuentra de baja médica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes desde el 1 de enero de 2025 y que la empresa no le paga desde entonces.

I.- Con fecha 4 de agosto a las 10:00 horas, se inicia **VISITA DE INSPECCIÓN** al establecimiento CERÁMICAS TRADICIONALES SL. La actuación se desarrolla por un/una funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Subinspectores Laborales de la Escala de Empleo y Seguridad Social. El establecimiento es una nave industrial, con zona de fabricación de elementos decorativos de arcilla y cerámica (taller), y zona de oficinas y atención al público.

a.- Tras acceder al establecimiento el actuante se dirige a la zona de oficinas y después de identificarse es atendido por D. ANTONIO P y JAVIER R, cada uno sentado en una mesa manejando un ordenador y expidiendo facturas a unos clientes.

- D. ANTONIO P. manifiesta que es administrador mancomunado y socio mayoritario de la sociedad y que está de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA).

- D. JAVIER R. manifiesta que es el otro administrador mancomunado y socio minoritario de la sociedad, y que ellos 2 gestionan la empresa visitada desde su apertura. Añade D. JAVIER que es el socio de otra sociedad dedicada a la actividad de hostelería (RESTAURANTE LA PARADA, SLU), de la que es administrador único y socio único y que está de alta en RETA. Igualmente indica que esta sociedad tiene 2 centros de trabajo: uno en La Rambla, sin trabajadores, que sólo abre los fines de semana y en el que trabaja, y otro en Pozoblanco con varios trabajadores.

Preguntados por el número de trabajadores de la empresa visitada (CERÁMICAS TRADICIONALES SL.), manifiestan que tienen a 2 trabajadores, si bien, uno de ellos, RAFAEL, se encuentra de baja por enfermedad desde hace unos meses.

b.- En el taller se encuentra un trabajador:

D. JOSE LUIS M, encargado, de 60 años de edad, nacido el 1 de mayo de 1965. Manifiesta que empezó a trabajar en la empresa el 1 de enero de 2018, cuando abrió la misma, y que presta servicios a tiempo completo.

La visita de inspección concluye a las 12.00 horas. Se extiende diligencia de actuación requiriendo la aportación de diversa documentación mercantil (escrituras de constitución de las 2 sociedades mencionadas) y laboral (contratos de trabajo, nóminas y justificación de pago de las mismas).



II.- El día 18 de agosto de 2025, **COMPARECE** la empresa CERÁMICAS TRADICIONALES, SL, representada por los 2 administradores mancomunados indicados, y la empresa RESTAURANTE LA PARADA SLU, representada por su administrador único. Se examina la siguiente documentación:

A.- En relación con la empresa **CERÁMICAS TRADICIONALES SL**:

1.- Escrituras de constitución y Estatutos sociales de CERÁMICAS TRADICIONALES SL, que no han sido modificados, de fecha 1 de enero de 2018. De su contenido, interesa destacar lo siguiente:

1.1.- El capital social es de 200.000 euros y está dividido en 200 participaciones. La titularidad de las participaciones sociales corresponde a las siguientes personas:

a.- D. ANTONIO P: 180 participaciones.

b.- D. JAVIER R: 20 participaciones.

1.2.- La actividad de la empresa es la de "Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental" (CNAE 2341).

1.3.- En la escritura de constitución son nombrados administradores mancomunados D. ANTONIO P. y D. JAVIER R. Según los estatutos sociales, los cargos de administradores mancomunados serán retribuidos a razón de 3.500,00 euros mensuales. La escritura de constitución no ha sido modificada.

1.4.- D JAVIER R. aporta la escritura de su empresa de hostelería (RESTAURANTE LA PARADA, SLU), de fecha 1 de enero 2017, donde consta que es el administrador único y socio único de la misma. Su objeto social comprende las actividades de hostelería en general, (Servicios de comidas y bebidas).

Se realiza **CONSULTA EN LA BASE DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL** donde constan las siguientes altas en la vida laboral de los administradores:

- D. ANTONIO P. se encuentra de alta en el RETA, como autónomo societario de CERÁMICAS TRADICIONALES SL desde el 1 de enero de 2018

- En la vida laboral de D. JAVIER R. sólo consta su alta en RETA como autónomo societario de RESTAURANTE LA PARADA SL desde el 1 de enero de 2017.

2.- Al examinar las nóminas de los trabajadores se comprueba lo siguiente:

2.1- Los trabajadores perciben sus nóminas por transferencia los días 5 de cada mes.

2.2- A D. RAFAEL G, denunciante, desde enero de 2025 no se le transfiere cantidad alguna.

Interrogados los administradores sociales por tal extremo durante la comparecencia, éstos indican que como está de baja ya no se le paga.



Se realiza consulta en la base de datos de la Seguridad Social, comprobándose que RAFAEL G, de alta en la empresa desde el 1 de enero de 2020, se encuentra de baja por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes desde el 1 de enero del 2025, continuando en dicha situación. Igualmente se comprueba que la empresa está cotizando correctamente por el trabajador durante toda la situación de incapacidad temporal y no se ha deducido en sus cotizaciones a la Seguridad Social cantidad alguna en concepto de pago delegado de prestaciones económicas por incapacidad temporal, desde el 1 de enero de 2025.

2.3- En las nóminas de enero a julio 2025 de D. JOSE LUIS M constan las siguientes retribuciones:

- Salario base: 1.500,00 euros
- Parte proporcional de 2 pagas extraordinarias: 250,00 euros
- Base de cotización mensual: 1.750, euros.

- En la nómina de mayo de 2025 consta el abono de 12.000,00 euros en concepto de "indemnización por edad", cantidad que no se incluye en la base de cotización del mes en que se abonó ni en ningún período anterior o posterior.

El artículo 26 del Convenio Colectivo aplicable a la empresa dispone lo siguiente: "*Los trabajadores con una antigüedad superior a 5 años, percibirán al cumplir 60 años una cantidad a tanto alzado no cotizable de 12.000,00 euros*".

Interrogados los administradores sociales por tal extremo durante la comparecencia, éstos indican que no se ha cotizado por ese importe para dar cumplimiento al Convenio Colectivo.

No consta que la empresa CERÁMICAS TRADICIONALES, SL disfrute de ningún tipo de beneficio derivado de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo.

B.- En lo que respecta a la sociedad **RESTAURANTE LA PARADA, S.L.U.**,

1.- Consultada la base de datos del Registro Mercantil, se comprueba que es titular de dos centros de trabajo:

a.- Un bar en la localidad de La Rambla (Córdoba), en el que presta servicios únicamente el propio D. JAVIER R. Este establecimiento solo está abierto sábados y domingos.

b.- A su vez, la sociedad RESTAURANTE LA PARADA, S.L.U. es titular de un restaurante situado en la calle Antonio Porras nº 14 de la localidad cordobesa de Pozoblanco, anunciado comercialmente como "El Rinconcillo". En este centro de trabajo figuran dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social 14 trabajadores por cuenta ajena, todos ellos con contrato indefinido y a jornada completa, desde el 1 de enero de 2025 y está dedicado a la actividad de restaurantes y puestos de comida (CNAE 5610).



Conforme consta en la base de datos de la Seguridad Social; los 14 trabajadores han sido baja en el Régimen General de la Seguridad Social el día 31 de diciembre de 2024 en la empresa TABERNA ANDALUZA, S.L. Esta sociedad consta como titular del centro de trabajo situado en la calle Antonio Porras nº 14 de Pozoblanco, hasta el 31 de diciembre de 2024. La actividad del centro es la de restaurantes y puestos de comida (CNAE 5610). Actualmente esta empresa no dispone de ningún centro de trabajo.

TABERNA ANDALUZA, S.L. figura en la base de datos de la Seguridad Social con una deuda vigente con la Seguridad Social de 100.000 euros, generada en el período comprendido entre marzo de 2024 y octubre de 2024 (ambos meses incluidos). La deuda corresponde a las cotizaciones sociales relativas a los trabajadores del centro sito en la calle Antonio Porras nº 14 de Pozoblanco. La empresa solicitó, todos esos meses, a la Tesorería General de la Seguridad Social el cálculo de la liquidación correspondiente a cada trabajador y transmitió por medios electrónicos los datos necesarios para realizar dicho cálculo, dentro del plazo reglamentario, pero pese a ello no ingresó las cotizaciones correspondientes.

2.- Se examina la siguiente documentación aportada por D. JAVIER R en la comparecencia, en representación de la sociedad RESTAURANTE LA PARADA, S.L.U.:

2.1.- Contratos de trabajo y recibos de salarios de los 14 trabajadores que prestan servicios en el Restaurante “El Rinconcillo” de Pozoblanco. Como se ha indicado, todos están contratados como indefinidos y a jornada completa. Tienen las siguientes ocupaciones; un encargado, un jefe de cocina, dos cocineros, dos ayudantes de cocina, dos camareros de barra y seis camareros de sala.

2.2.- Contrato de traspaso de negocio suscrito el día 23 de diciembre de 2024 entre RESTAURANTE LA PARADA, S.L.U. y TABERNA ANDALUZA, S.L. En virtud del cual, con efectos del 1 de enero de 2025, TABERNA ANDALUZA, S.L. cede a RESTAURANTE LA PARADA, S.L.U. la explotación del negocio de bar y restaurante “El Rinconcillo”, situado en la calle Antonio Porras nº 14 de Pozoblanco, traspasando la propiedad de todo el mobiliario, electrodomésticos y enseres existentes (conforme al inventario que se adjunta), a cambio del precio de 150.000 euros.

2.3.- Comunicaciones escritas de subrogación en la posición de empleadora realizadas por RESTAURANTE LA PARADA, S.L.U. a los catorce trabajadores que prestan servicios en “El Rinconcillo” y a los que comunicó su alta en el Régimen General de la Seguridad Social. En los datos informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social consta comunicada correctamente el alta de los 14 trabajadores afectados por la correspondiente subrogación.

III.- El día de 27 de agosto, comparece la representación legal de la empresa **TABERNA ANDALUZA, S.L.** Presenta los contratos de trabajo de los 14 trabajadores que ha tenido en alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el mes de diciembre de 2024, que son los 14 que han pasado a ser contratados por RESTAURANTE LA PARADA, S.L.U. En esos contratos de trabajo constan las mismas ocupaciones que en los contratos de trabajo y recibos de salarios presentados por RESTAURANTE LA PARADA, S.L.

También presenta la escritura de constitución y los estatutos de la sociedad TABERNA ANDALUZA, S.L., de fecha 27 de febrero de 2001. El objeto social comprende las actividades



de restauración, cafetería, bar y alojamiento hotelero. La escritura de constitución no ha sido modificada.

En los datos informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social, el único centro de trabajo del que ha sido titular TABERNA ANDALUZA, S.L. es el situado en la calle Antonio Porras nº 14 de Pozoblanco, dedicado a la actividad de restaurantes y puestos de comida (CNAE 5610).

A LA VISTA DE LO EXPUESTO SE PIDE:

1.- Considerando que la actividad inspectora de comprobación finaliza en la fecha de realización del ejercicio, indique las medidas derivadas de las actuaciones inspectoras que procedan. Deberá pronunciarse sobre el adecuado encuadramiento en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social de los administradores de las sociedades referidas en el supuesto y las posibles responsabilidades solidarias o subsidiarias por deudas con la Seguridad Social que se deduzcan de los hechos expuestos.

2.- También deberá señalar, en su caso, las actuaciones sancionadoras y/o liquidatorias resultantes.

Si apreciase la necesidad de llevar a efecto actuaciones liquidatorias deberá indicar su fundamentación jurídica, sujeto responsable, conceptos objeto de liquidación, trabajadores afectados, período de liquidación y bases de cotización o cotizaciones correspondientes, conforme a los datos ofrecidos en el supuesto. No es necesario calcular las posibles liquidaciones.

En el caso de considerar necesaria la realización de actuaciones sancionadoras, deberá indicar con detalle los sujetos responsables preceptos infringidos, tipificadores y sancionadores, indicando la cuantía de la sanción en grado mínimo, medio o máximo; y si se aprecian circunstancias agravantes y las posibles sanciones accesorias.

3.- Considerando las normas sobre acumulación de infracciones y demás normas aplicables, indique el número de actas de infracción y/o liquidación que proceda extender en cada caso.

Madrid, a 6 de septiembre de 2025



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES, ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 26 DE
DICIEMBRE DE 2024**

SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

PREGUNTAS

- 1.- La relación del trabajador con la empresa usuaria. (Tema 39).
- 2.- Responsabilidad empresarial en caso de subcontrata de obras o servicios. (Tema 43).
- 3.- Real Decreto 240/2007: objeto y ámbito de aplicación. (Tema 49).
- 4.- Funciones de los Subinspectores Laborales, Escala de Empleo y Seguridad Social. (Tema 54).
- 5.- Infracciones muy graves en materia de empleo. (Tema 57).
- 6.- Prelación de créditos. (Tema 64).
- 7.- Exclusiones. (Tema 65).
- 8.- Jugadores profesionales de fútbol, ciclistas, jugadores de baloncesto y demás deportistas profesionales. (Tema 79)
- 9.- La prestación por desempleo en su nivel contributivo: Extinción. (Tema 83).
- 10.- De la impugnación de convenios colectivos. (Tema 94).

Madrid, a 7 de junio de 2024



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES, ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVOCADAS
POR RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Turno libre

PREGUNTAS

Primera parte

- 1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Española, indique cuándo la delegación legislativa deberá otorgarse mediante una ley de bases y cuáles son sus requisitos.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Española, indique quiénes integran el Consejo General del Poder Judicial, la duración de su mandato, qué requisitos deben cumplir y cuál es el procedimiento para su nombramiento.
- 3.- Según el artículo 143 de la Constitución Española, ¿a quién corresponde la iniciativa del proceso autonómico?
- 4.- Indique la definición de provincia contenida en el artículo 141 de la Constitución Española y señale qué norma debe elaborarse para aprobar cualquier alteración de los límites provinciales.
- 5.- Según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea la Autoridad Laboral Europea, indique cuál es la estructura administrativa y de gestión de la Autoridad Laboral Europea.
- 6.- Indique cuáles son los principios de la potestad sancionadora. Solo debe enumerarlos.
- 7.- Según la Ley 40/2015, de 1 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ¿qué entidades u organismos integran el sector público institucional?



8.- Indique en qué consiste el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos.

9.- Señale en qué momento se entenderán practicadas las notificaciones por medios electrónicos.

10.- Señale cuáles son las especialidades en el inicio de los procedimientos de naturaleza sancionadora reguladas en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.- Señale el plazo de interposición del recurso de alzada así como el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este.

12.- Según el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social ¿cuándo existirá discriminación indirecta en el derecho al trabajo de las personas con discapacidad?

13.- De conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, ¿cuáles son los derechos individuales de los empleados públicos que se ejercen colectivamente?

14.- Indique el plazo o plazos de prescripción de las faltas disciplinarias de los empleados públicos y desde qué fecha se comenzará a computar dicho plazo.

15.- Indique las clases de sociedades de capital unipersonales señaladas en el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Capital.

16.- ¿Cuándo serán españolas las sociedades de capital?

17.- ¿Cuál es la mayoría ordinaria para la adopción de acuerdos en la junta general de una sociedad de responsabilidad limitada?

18.- Cuando hubiera más de dos administradores conjuntos, ¿cómo se ejercerá el poder de representación en la sociedad anónima? ¿Y en la sociedad de responsabilidad limitada?

19.- Salvo disposición en contrario de los estatutos sociales, ¿qué órgano social debe autorizar la transmisión de participaciones o de acciones con prestación accesorias en las sociedades de responsabilidad limitada y en las sociedades anónimas?

20.- Según el artículo 367.1 de la Ley de Sociedades de Capital, ¿cuándo responderán solidariamente los administradores de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de una causa de disolución?



Segunda parte

21.- De acuerdo con lo previsto en el art. 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, indique en qué materias tiene prioridad aplicativa un convenio de empresa frente a un convenio colectivo sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior.

22.- En el caso de los contratos de trabajo a tiempo parcial, indique cuál es el número máximo de horas complementarias que se pueden establecer en el pacto de horas complementarias.

23.- Cuál es la duración del contrato de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena.

24.- Según el artículo 8 de la Ley 14/1994, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, en qué casos las empresas no podrán celebrar contratos de puesta a disposición.

25.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Estatuto de los trabajadores indique cuándo se produce el nacimiento del derecho al salario a comisión y cuando debe producirse su liquidación y pago.

26.- Las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial, ¿cuándo prescriben? y ¿cuándo se considerará terminado el contrato a estos efectos?

27.- Según el artículo 51.1 del Estatuto de los Trabajadores, indique cuándo se entiende que concurren causas económicas en un despido colectivo.

28.- En el supuesto de actuación inspectora iniciada mediante visita al lugar o centro de trabajo, indique cuándo se inicia el cómputo del plazo legalmente previsto para la realización de las actuaciones previas de comprobación.

29.- Indique los plazos de prescripción de las infracciones de acuerdo con el artículo 4 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

30.- Señale cuáles son las infracciones leves tipificadas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, cuyo procedimiento sancionador se iniciará por acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

31.- ¿Cuál es el órgano competente para resolver los expedientes sancionadores iniciados por un acta de infracción por obstrucción cuando la materia objeto de actuación sea competencia de la Administración General del Estado?



32.- Indique a qué fecha se retrotraerán los efectos del alta de oficio practicada en el Régimen General de la Seguridad Social como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuando tales altas no tengan efecto liquidatorio.

33.- La afiliación al sistema de la Seguridad Social de personas excluidas del campo de aplicación del mismo que sea declarada indebida, ¿qué consecuencias tiene?

34.- ¿Qué conceptos están incluidos en el importe a devolver a consecuencia de un ingreso indebido?

35.- ¿Qué efectos produce la huelga durante toda la jornada en materia de alta, cotización y prestaciones de Seguridad Social?

36.- En el trabajo por cuenta ajena, ¿qué se entiende por enfermedad profesional?

37.- ¿Cuáles son las causas de extinción del derecho al subsidio por incapacidad temporal?

38.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 221.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en materia de prestación de viudedad, ¿qué se reconoce como pareja de hecho?

39.- Describa el tipo delictivo del artículo 311.3º del Código Penal.

40.- De acuerdo con lo previsto en el art. 193 de la Ley de la Jurisdicción Social, ¿cuál es el objeto del recurso de suplicación?

Madrid y Barcelona, a 5 de abril de 2025



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES, ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVOCADAS
POR RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Promoción interna

PREGUNTAS

Primera parte

- 1.- Indique las clases de sociedades de capital unipersonales señaladas en el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.- ¿Cuándo serán españolas las sociedades de capital?
- 3.- ¿Cuál es la mayoría ordinaria para la adopción de acuerdos en la junta general de una sociedad de responsabilidad limitada?
- 4.- Cuando hubiera más de dos administradores conjuntos, ¿cómo se ejercerá el poder de representación en la sociedad anónima? ¿Y en la sociedad de responsabilidad limitada?
- 5.- Salvo disposición en contrario de los estatutos sociales, ¿qué órgano social debe autorizar la transmisión de participaciones o de acciones con prestación accesorias en las sociedades de responsabilidad limitada y en las sociedades anónimas?
- 6.- Según el artículo 367.1 de la Ley de Sociedades de Capital, ¿cuándo responderán solidariamente los administradores de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de una causa de disolución?
- 7.- Cuando las aportaciones no dinerarias se efectuaran sin informe de expertos independientes designados por el Registro Mercantil, ¿cuál será el contenido del informe que deben elaborar los administradores de las sociedades anónimas?
- 8.- En caso de aumento del capital social con derecho de preferencia, ¿cuál es el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia en las sociedades de responsabilidad limitada y en las sociedades anónimas?



Segunda parte

9.- De acuerdo con lo previsto en el art. 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, indique en qué materias tiene prioridad aplicativa un convenio de empresa frente a un convenio colectivo sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior.

10.- En el caso de los contratos de trabajo a tiempo parcial, indique cuál es el número máximo de horas complementarias que se pueden establecer en el pacto de horas complementarias.

11.- Cuál es la duración del contrato de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena.

12.- Según el artículo 8 de la Ley 14/1994, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, en qué casos las empresas no podrán celebrar contratos de puesta a disposición.

13.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Estatuto de los Trabajadores indique cuándo se produce el nacimiento del derecho al salario a comisión y cuándo debe producirse su liquidación y pago.

14.- Las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial, ¿cuándo prescriben? y ¿cuándo se considerará terminado el contrato a estos efectos?

15.- Según el artículo 51.1 del Estatuto de los Trabajadores, indique cuándo se entiende que concurren causas económicas en un despido colectivo.

16.- En el supuesto de actuación inspectora iniciada mediante visita al lugar o centro de trabajo, indique cuándo se inicia el cómputo del plazo legalmente previsto para la realización de las actuaciones previas de comprobación.

17.- Indique los plazos de prescripción de las infracciones de acuerdo con el artículo 4 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

18.- Señale cuáles son las infracciones leves tipificadas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, cuyo procedimiento sancionador se iniciará por acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

19.- ¿Cuál es el órgano competente para resolver los expedientes sancionadores iniciados por un acta de infracción por obstrucción cuando la materia objeto de actuación sea competencia de la Administración General del Estado?



20.- Indique a qué fecha se retrotraerán los efectos del alta de oficio practicada en el Régimen General de la Seguridad Social como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuando tales altas no tengan efecto liquidatorio.

21.- La afiliación al sistema de la Seguridad Social de personas excluidas del campo de aplicación del mismo que sea declarada indebida, ¿qué consecuencias tiene?

22.- ¿Qué conceptos están incluidos en el importe a devolver a consecuencia de un ingreso indebido?

23.- ¿Qué efectos produce la huelga durante toda la jornada en materia de alta, cotización y prestaciones de Seguridad Social?

24.- En el trabajo por cuenta ajena ¿qué se entiende por enfermedad profesional?

25.- ¿Cuáles son las causas de extinción del derecho al subsidio por incapacidad temporal?

26.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 221.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en materia de prestación de viudedad, ¿qué se reconoce como pareja de hecho?

27.- Describa el tipo delictivo del artículo 311.3º del Código Penal.

28.- De acuerdo con lo previsto en el art. 193 de la Ley de la Jurisdicción Social, ¿cuál es el objeto del recurso de suplicación?

Madrid y Barcelona, a 5 de abril de 2025